



LUNES 02 DE DICIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 227  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE LAS PLAYAS

#### RESOLUCION N° 027/2019

Las Playas; 22 de noviembre de 2019.-

**VISTO:** La necesidad de designar personal comunal a los fines de llevar a cabo el procedimiento de restricción del servicio de agua, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Comunal N° 015/2019.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme la Resolución N° 15/2019 se establece procedimiento a los fines de restringir el servicio de prestación de agua potable a usuarios que tienen deuda del servicio u otras causales de restricción conforme dicha legislación.-

Que, igualmente se prevé procedimiento de normalización del servicio en su caso.-

Que, resulta necesario designar personal encargado de tal procedimiento.-

Que, existe personal idóneo para tal fin.-

Que, igualmente en caso de ser necesario se debe requerir asistencia policial a los fines del procedimiento en cuestión.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

#### RESUELVE

**Art. 1º)** DESIGNASE al agente comunal LOPEZ, CARLOS HERMES, DNI 21.408.372, como personal autorizado a fin de llevar a cabo el procedimiento de restricción del servicio de agua potable y en su caso procedimiento de normalización del mismo, en un todo conforme lo normado por la Resolución Comunal N° 015/2019.-

**Art. 2º)** Autorizar al Presidente de la Comuna de Las Playas a requerir o contratar servicio policial adicional a los fines de asistir a los procedimientos de restricción o normalización del servicio a llevarse a cabo.-

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE LAS PLAYAS

*Resolución N° 027/19*..... Pag. 01

##### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

*Ordenanza*..... Pag. 01

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

*Decreto N° 0558/19*..... Pag. 02

*Decreto N° 0559/19*..... Pag. 03

*Decreto N° 0560/19*..... Pag. 03

##### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

*Decreto N° 137/19*..... Pag. 04

*Decreto N° 139/19*..... Pag. 04

*Decreto N° 140/19*..... Pag. 04

*Decreto N° 141/19*..... Pag. 05

##### MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA

*Ordenanza N° 1361*..... Pag. 05

*Ordenanza N° 1362*..... Pag. 06

*Ordenanza N° 1363*..... Pag. 06

*Ordenanza N° 1364*..... Pag. 06

*Ordenanza N° 1365*..... Pag. 07

*Ordenanza N° 1366*..... Pag. 07

##### MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

*Resolución N° 201/19*..... Pag. 08

##### MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

*Ordenanza N° 1677*..... Pag. 09

**Art. 3º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida respectiva del presupuesto comunal en vigencia.-

**Art. 4º)** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese. Fdo: Víctor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera Comunal.-

1 día - N° 242286 - s/c - 02/12/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

La Municipalidad de Colonia Caroya, en el marco de lo normado por los Art. 3º y 4º de la Ordenanza 2011/16, intima en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los inmuebles registrados bajo los siguientes catastros:

- Acta N° 2003, Catastro N° 5000, que según obra en los registros muni-

cipales es propiedad de ZAYA Rubén A., con domicilio en Tucumán N° 802, Jesús María;

- Acta N° 2006, Catastro N° 8465, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARTINEZ Pablo E., con domicilio en Av. Dr. A. Remedi N° 128, Jesús María;

- Acta N° 2007, Catastro N° 3671, que según obra en los registros municipales es propiedad de LESCANO Ricardo N., con domicilio en Davila y Cartagena N° 1889 B° Ayacucho, Córdoba;
- Acta N° 2926, Catastro N° 6968, que según obra en los registros municipales es propiedad de RIZZI Germán Irineo, con domicilio en Lote 53 "A";
- Acta N° 2923, Catastro N° 9110, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA COSTA Germán y Guillermo, con domicilio en Lote 31 "D";
- Acta N° 2920, Catastro N° 9106, que según obra en los registros municipales es propiedad de DELLA COSTA Ida Adriana, con domicilio en Santiago del Estero N° 908, Jesús María;
- Acta N° 2913, Catastros N° 8156, 8157, 8158, 8159, 8160, 8161, 8162, 8163, 8164, y 8165 que según obra en los registros municipales es propiedad de REVUELTA Noemí y/o, con domicilio en Av. Circunvalación SO N° 450, Córdoba Capital;
- Acta N° 2906, Catastro N° 7406, que según obra en los registros municipales es propiedad de VEGA María Alejandra, con domicilio en Ob. Malvar y Pintos N° 1937 Dpto. 1° , B° Alem;
- Acta N° 2905, Catastro N° 4777, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO de RIZZI María, con domicilio en Colón N° 573, Jesús María;
- Acta N° 2053, Catastro N° 1442, que según obra en los registros municipales es propiedad de GUYON Andres Rodolfo, con domicilio en Venezuela N° 141, Jesús María;
- Acta N° 2052, Catastro N° 0393, que según obra en los registros municipales es propiedad de ONTIVERO Lucio Rufino, con domicilio Antártida Argentina N° 54, Jesús María;
- Acta N° 2062, Catastro N° 5701, que según obra en los registros municipales es propiedad de CONTESSI Anita María, con domicilio en Salta N° 1246, Jesús María;
- Acta N° 2051, Catastro N° 4568, que según obra en los registros municipales es propiedad de ZAPATA Walter Edgardo, con domicilio en Mariano Moreno N° 936, Jesús María;
- Acta N° 10030, Catastro N° 8569, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARIANO Alicia Margarita y/o, con domicilio en Fragueiro N° 1050, B° Cofico, Córdoba;
- Acta N° 2451, Catastro N° 5681, que según obra en los registros municipales es propiedad de PORTA Mariana, con domicilio en Los Molinos N° 1754, Jesús María;
- Acta N° 2452, Catastros N° 9153 y 9154, que según obra en los registros municipales es propiedad de GOY Leonel, con domicilio en Lote 8 C;
- Acta N° 2454, Catastro N° 6217, que según obra en los registros municipales es propiedad de TABORDA Luis, con domicilio en Casilla de Correo 41;

Vencido el plazo sin que el vecino ejecute las tareas ordenadas, el Departamento Ejecutivo procederá a su realización con personal municipal y/o terceros particulares.

Los costos originados por este servicio, conforme a Ordenanza General Tarifaria vigente; estarán a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad.

3 días - N° 242432 - s/c - 03/12/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **COSQUIN**

### DECRETO N° 0558/19

Cosquín, 18 de octubre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-3170-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual de los servicios de la señora Ortega Sonia Adriana, por el período comprendido desde el 01/09/2019 al 31/10/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 30/08/2019, celebrado con la señora Sonia Adriana ORTEGA, DNI No 14.600.349, C.U.I.T. No 23-14600349-4, habilitación comercial municipal No 6556 con domicilio en calle Amadeo Sabattini No 1163 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida Presupuestaria 1.3.36.329, publicidad y propaganda, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** REFRÉNDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas de este Municipio.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 242438 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## DECRETO N° 0559/19

Cosquín, 23 de octubre de 2019

**VISTO:** La realización en nuestra ciudad de la fiesta familiar "Primavera del Folklore 2019" organizada por Las Buenas Noticias Producciones.

### Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de transmitir el mensaje: "Argentina es un Pueblo Virtuoso y lo Demuestra con Acciones Concretas" se ha convocado, con una respuesta masiva, a más de 5000 (cinco mil) bailarines de nuestras danzas folklóricas Argentinas. Representantes de diversas provincias de nuestro país, de Colombia y Bolivia vestirán de fiesta y de color los días 1 y 2 de noviembre del corriente año, la Plaza Prospero Molina y en el Balneario La Toma, el domingo 3 de noviembre.

Que el multitudinario desfile de las delegaciones representantes de las distintas academias, talleres, ballets, bailarines independientes, las banderas y estandartes que cada una de ellos portarán, las danzas que bailarían interpretadas por músicos y cantantes, la palabra oportuna a cargo de la Maestra de Ceremonias Norma Chello Bustamante, son parte de la programación de este evento que impactará social, cultural, turística y recreativamente en todos los presentes.

Que será una celebración de la danza, realizando la importante labor social que llevan a cabo desde la educación los Profesores, formando a niños, jóvenes y adultos y personas con discapacidad. Honrando a los bailarines que en cada escenario se presentan con un entusiasmo y una generosidad dignos de resaltar.

Que atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal, Cultural, Social, Recreativo y Turístico. Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL, SOCIAL, RECREATIVO y TURÍSTICO al evento denominado "PRIMAVERA DEL FOLKLORE 2019", que se llevará a cabo en la ciudad de Cosquín durante los días 01, 02 y 03 del mes de noviembre del corriente año, en reconocimiento a su aporte a la cultura.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 242440 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## DECRETO N° 0560/19

Cosquín, 24 de octubre de 2019

**VISTO:** El Decreto No 0528/19 de fecha 30/09/2019.

### Y CONSIDERANDO:

Que se considera necesario ampliar las facultades del Artículo 1o del Decreto No 0528/19.

Que el Decreto No 0528/19, no ha sido sancionado conforme lo dictaminado por Secretaría de Asesoría Legal y Técnica.

Que este Departamento Ejecutivo debe dictar el adecuado acto administrativo.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DISPÓNESE ampliar el Artículo 1o del Decreto No 0528/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Agente Municipal BLANCO JOSÉ EDUARDO, DNI No 18365777, Legajo No 1681, mediante Expediente No 2019-3037-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, por resultar formalmente inadmisibles y presentarse fuera del término máximo previsto por el ordenamiento legal. Asimismo DEJAR SIN EFECTO la sanción de suspensión aplicada al agente BLANCO mediante Resolución de Gobierno No 1710 y SANCIONAR, al mismo, con un severo apercibimiento dejando constancia en su legajo.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** COMUNIQUESE a la Oficina de Personal para que formule el trámite adecuado a los efectos de aplicar lo correspondiente, dejando constancia en el legajo personal del agente.

**Artículo 4o.-** NOTIFÍQUESE, con copia de la presente, al agente municipal.

**Artículo 5o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 6o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 242441 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SAIRA

### DECRETO N° 137/19

Saira, 20 de Noviembre de 2019.

**VISTO:** La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos vigentes en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

**Art. 1°):** COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigentes, conforme al siguiente detalle: PARTIDA A INCREMENTAR: 1-1-02-01-00-00-00 Combustibles y Lubricantes \$ 850.000,00 Incremento \$ 40.000,00 quedando en \$ 890.000,00; 1-1-02-03-00-00-00 Útiles, Libros, Impresiones y papelería \$ 110.000,00 Incremento \$ 30.000,00 quedando en \$ 140.000,00; 1-1-02-10-00-00-00 Otros de consumo \$ 180.000,00 incremento \$ 50.000,00 quedando en \$ 230.000,00; 1-1-03-02-00-00-00 Pasajes, Fletes y acarreos \$ 310.000,00 incremento \$ 5.000,00 quedando en \$ 315.000,00; 1-1-03-07-00-00-00 Gastos Judiciales \$ 200.000,00 incremento \$ 114.000,00 quedando en \$ 314.000,00; 1-1-03-09-00-00-00 Estudios, Investigación y Asistencia Técnica \$ 100.000,00 incremento \$ 25.000,00 quedando en \$ 125.000,00; 1-1-03-16-00-00-00 Otros de Servicios \$ 980.000,00 incremento \$ 500.000,00 quedando en \$ 1.030.000,00; 1-1-03-20-00-00-00 Servicio Sistema de Salud \$ 1.800.000,00 incremento \$ 39.000,00 quedando en \$ 1.839.000,00 TOTAL DE INCREMENTO \$ 353.000,00. PARTIDA A DISMINUIR: 1-1-02-12-00-00-00 Crédito Adicional para refuerzo de partida \$ 250.000,00 deducciones \$ 120.000,00 quedando en \$ 130.000,00; 1-1-03-11-00-00-00 Conservación y reparación \$ 495.000,00 deducciones \$ 114.000,00 quedando en \$ 381.000,00; 1-1-03-18-00-00-00 Crédito adicional para refuerzo de partida \$ 40.000,00 deducciones \$ 39.000,00 quedando en \$ 1.000,00; 1-1-03-25-00-00-00 Servicio mantenimiento de terceros \$ 630.000,00 deducciones \$ 80.000,00 quedando en \$ 550.000,00 TOTAL DE DEDUCCIONES \$ 353.000,00.

**Art. 2°):** el Presupuesto es de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 56.400.000,00). -

**Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 242198 - s/c - 02/12/2019 - BOE

### DECRETO N° 139/2019

Saira, 21 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:** La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que se encuentran en condiciones de carencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Varios" 1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS UN MIL DOCIENTOS (\$ 1.200,00) a la Sra. Jordán Sirley.

**Art. 2°):** Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios" N° 1-3-01-02-03-03-00.

**Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 242199 - s/c - 02/12/2019 - BOE

### DECRETO N° 140/2019

Saira, 22 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:** La solicitud escrita de ayuda económica remitida por las profesoras del Taller de Arte; La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo cultural en nuestro pueblo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 específicamente en la sección "Subsidios Gastos Culturales" 1-3-01-02-03-04-00-00.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a las Srta. Bastonero Julieta y González Gisela.

**Art. 2°):** Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: \*Ayuda para solventar gastos que se ocasionan durante el desarrollo de su actividad durante el mes de Octubre 2019.

**Art. 3°):** Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

**Art. 4°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 242200 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## DECRETO N° 141/2019

Saira, 25 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:** La posibilidad de este Municipio de prestar ayuda a aquellas familias que se encuentran en condiciones de carencia extrema, por no encontrar inserción laboral ni sustento de ningún otro tipo.

### Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2019 destinada a "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-00.

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA

**Art. 1°):** Otórguese una ayuda económica de PESOS UN MIL QUINIEN-TOS SETENTA Y DOS c/ 86 centavos (\$ 1.572,86) al Sr. Ricardo Bertolino.

**Art. 2°):** Los gastos que insuma la presente ayuda serán imputados a la partida denominada "Subsidios Varios"1-3-01-02-03-00.

**Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: ARROYO, Roberto R. – Intendente; RABBIA, Carlos E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 242203 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARIA**

### ORDENANZA 1361

**VISTO:** La nota presentada por el Centro de Día Adelia María en forma conjunta con el cura párroco de la Iglesia Católica Pbro Pablo Silveti en fecha 21 de octubre de 2019, solicitando que el espacio verde previsto en el lote público sito en intersección de las calles Deán Funes, Francisco Netri y Los Granaderos de nuestra localidad lleve el nombre de "Plaza Cura Brochero" y que en la misma se construyan espacios dedicados a la integración y la inclusión, y

### CONSIDERANDO:

Que las notas presentadas por el Centro de Día Adelia María, suscripta por su Directora María Agustina Cuchiatti en forma conjunta con el cura párroco de la Iglesia Católica de nuestra localidad, Pbro Pablo Silveti son las primeras que lo hacen en torno a la posibilidad de darle identidad y destino al espacio verde sito en las calles Dean Funes, Francisco Netri y Los Granaderos de Adelia María.

Que imponerle el nombre de la plaza en homenaje al cura gaucho hoy Santo José Gabriel del Rosario Brochero es reconocer a un sacerdote ejemplar, que llevó el Evangelio a zonas serranas inhóspitas de nuestras sierras, acompañó a sus pobladores y promovió su desarrollo social, siendo un ciudadano comprometido con su tiempo, procurando acercar a ricos y pobres y tender puentes entre visiones diferentes de país. José Gabriel "El Cura" Brochero, proclamado el primer santo cien por ciento argentino, o sea, que nació, se santificó y murió en la Argentina, es el modelo de sacerdote que le gusta al Papa Francisco: que sale al encuentro de la gente, que la acompaña en sus gozos y padecimientos, que contribuye a que vivan dignamente. Y, en fin, que procura una comunidad más integrada y solidaria.

Que se prevé construir en el mencionado espacio verde una ermita y

posteriormente levantar una capilla, ambas en su honor.

Que asimismo la comunidad de Adelia María debe promover un lugar donde compartir un encuentro público donde los niños, jóvenes y adultos puedan jugar y relacionarse entre sí, respetando las posibilidades y necesidades de todos, promoviendo así una visión inclusiva, procurándose que la nueva plaza, amén de otros ya existentes en nuestro pueblo, contenga espacios integradores e inclusivos.

Que el proyecto de espacios integradores e inclusivos, y sus costos deberán ser previstos en el futuro por el Departamento Ejecutivo Municipal.  
POR ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** DESIGNASE al espacio verde sito en calles Deán Funes, Francisco Netri y Los Granaderos de nuestra localidad con el nombre de "PLAZA SANTO CURA BROCHERO"

**Artículo 2.-** AUTORIZASE a la Parroquia Nuestra Señora de la Merced y/o a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana a construir en el espacio verde sito en calles Deán Funes, Francisco Netri y Los Granaderos de nuestra localidad una ERMITA en honor al Santo José Gabriel del Rosario Brochero.

**Artículo 3.-** Los planos de obra y diseño de la ermita a que se refiere el artículo 2do serán objeto de consenso entre la propuesta de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced y/o la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 4.-** AUTORIZASE a la Parroquia Nuestra Señora de la Merced y/o a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana a construir en el espacio verde sito en calles Deán Funes, Francisco Netri y Los Granaderos de nuestra localidad una CAPILLA en honor al Santo José Gabriel del Rosario Brochero.

**Artículo 5.-** Los planos de obra y diseño de la capilla a que se refiere el artículo 4to serán objeto de consenso entre la propuesta de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced y/o la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 6.-** ORDENESE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir en el espacio verde sito entre calles Dean Funes, Francisco Netri y Los Granaderos sectores que cumplan con los objetivos de una plaza integradora e inclusiva, debiendo para ello poder consultar a las instituciones de la comunidad del sector, como lo es el Centro de Día Adelia María, tanto en su diseño y parquización del mismo, siendo de aplicación la ordenanza 1105, de fecha 15 de julio de 2014, en el que en su artículo 1ro "declara plazas públicas integradoras e inclusivas a las plazas y plazoletas de nuestra localidad existentes y a crearse".

**Artículo 7°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los 5 días del mes de noviembre del año 2019.

1 día - N° 242274 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## ORDENANZA 1362

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** RATIFICASE el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Adelia María de fecha 25 de octubre de 2019, el que tiene como objetivo principal y estratégico utilizar un único procedimiento bajo la modalidad de "autogestión de productores" que permita en el mismo lugar donde se produce la acción, generar toda la información que el productor necesita para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de traslado de hacienda a través del Documento Único de Traslado (DUT), además del visado y cupones de pago que correspondieren, cumpliendo con la Ley de Marcas y Señales y de materia sanitaria para los organismos nacionales.

**Artículo 2°:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los 5 días del mes de noviembre del año 2019.

1 día - N° 242276 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## ORDENANZA 1363

**VISTO:** La vigencia de la Ordenanza 992, sancionada por el Concejo Deliberante de esta localidad el día 6 de marzo de dos mil doce y la próxima asunción de nuevas autoridades municipales recientemente electas, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 992, vigente a la fecha establece la adhesión de la Municipalidad de ADELIA MARIA al "ENTE DE COOPERACION RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", ratificándose su estatuto.

Que el ente mencionado agrupa a municipios administrados por partidos políticos afines, del que no forman parte las autoridades electas en el mes de mayo de 2019 y que asumirán sus cargos a partir del mes de diciembre próximo.

Que a los fines de eximir a las próximas autoridades de tener que permanecer en este ente o de sufragar a sus gastos de mantenimiento, se sugiere la derogación de la misma, debiendo notificarse al mencionado ente a los fines de su toma de razón.

POR ELLO

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** Derogase en todo su contenido la Ordenanza Ordenanza 992, sancionada por el Concejo Deliberante de esta localidad el día 6 de marzo de dos mil doce.

**Artículo 2.-** Notifíquese en forma fehaciente al "ENTE DE COOPERACION RECIPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

**Artículo 3.-** Notifíquese a la Provincia de Córdoba a los fines de que proceda a suspender hasta nuevo aviso las sumas que por aplicación del coeficiente establecido la Ordenanza 992 abonaban al Organismo Supramunicipal mencionado anteriormente correspondan e incluya las mismas en el pago periódico de la coparticipación que le corresponde a este municipio.

**Artículo 4.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los 5 días del mes de noviembre del año 2019.

1 día - N° 242277 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## ORDENANZA 1364

**VISTO:** La inquietud de un grupo de vecinos, quienes han sugerido la denominación para la plaza existente en el barrio Celam III, rotonda existente entre las calles Jorge Newbery, Lucio V. Mansilla y Fuerte Santa Catalina con el nombre de "Plaza Demetrio Rodríguez", y

### CONSIDERANDO:

Que imponerle el nombre de la plaza en homenaje al primer intendente municipal elegido por el voto popular luego del retorno de la democracia en el año 1983 es reconocer a un político ejemplar, que fortaleció en nuestra localidad los principios republicanos y democráticos durante doce años que estuvo en el cargo, siendo un ejemplo para las generaciones venideras.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.-** DESIGNASE a la plaza existente en el barrio Celam III, rotonda existente entre las calles Jorge Newbery, Lucio V. Mansilla y Fuerte Santa Catalina con el nombre de "PLAZA DEMETRIO RODRIGUEZ",

**Artículo 2.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en reunión ordinaria, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 242280 - s/c - 02/12/2019 - BOE

**ORDENANZA 1365**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** DECLÁRASE como bien de rezago y dispónese la utilización de sus elementos, partes y accesorios como repuestos, en las condiciones en que se encuentran, del vehículo camión Marca Dodge DP 800, Dominio C 868752, Año 1978, Motor Perkins P.A. 6456642, Chasis Marca Dodge N° 708D01026F; en el estado en que se encuentra.

**ARTÍCULO 2º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar los elementos, partes y accesorios como repuestos en cuanto puedan ser viables y a su disposición final en aquello que se destine a chatarra.

**ARTÍCULO 3º:** DISPÓNGASE la baja del Inventario Municipal del vehículo mencionado en el Artículo 1º de esta Ordenanza y en caso de que sea necesario legalmente se proceda a tramitar la baja correspondiente ante la Dirección Nacional del Registro de Propiedad del Automotor.

**ARTÍCULO 4º:** COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en reunión ordinaria, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 242282 - s/c - 02/12/2019 - BOE

**ORDENANZA 1366**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en nombre de la Municipalidad de Adelia María en el carácter de concedente,

a favor de la Cooperativa Telefónica de Adelia María, en el carácter de concesionaria, a suscribir acta de transferencia de la obra de recolección de líquidos cloacales de Barrio Norte de Adelia María, denominada "Programa Secretaría de Vivienda y Hábitat – Ampliación Red Colectora Cloacal en Barrio Norte", (Proyecto "Infraestructura básica y equipamiento comunitario B° Norte"), de acuerdo a convenio 11377066/2017, con financiamiento del hoy Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, cuyo texto se adjunta al presente proyecto como anexo.

**Artículo 2.-** APRUEBASE el siguiente texto como acta de transferencia a suscribirse en los términos del artículo anterior:

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE OBRA PUBLICA A CONCESIONARIA DEL SERVICIO**

REF: Obra "Programa Secretaría de Vivienda y Hábitat – Ampliación Red Colectora Cloacal en Barrio Norte"

En Adelia María, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los ... días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, entre la Municipalidad de Adelia María, CUIT 30-99905129-0, con domicilio en calle Avenida San Martín 260 de esta localidad, representada por su intendente municipal, Javier Enrique Rezza, DNI 20.325.099, y la Cooperativa Telefónica de Adelia María Limitada, CUIT 30-54579291-1, con domicilio legal en Av. San Martín N° 304 de esta localidad, representada por el señor César David Gómez, DNI N° 22.378.409, en su calidad de Presidente, proceden a celebrar la siguiente acta de transferencia de obra pública para su mantenimiento y operación, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas:

**Primera: Preliminares.-**

a.- La Municipalidad de Adelia María es propietaria de la obra de recolección de líquidos cloacales de Barrio Norte de Adelia María, denominada "Programa Secretaría de Vivienda y Hábitat – Ampliación Red Colectora Cloacal en Barrio Norte", la que fue ejecutada en su totalidad en el marco del Proyecto "Infraestructura básica y equipamiento comunitario B° Norte", de acuerdo a convenio 11377066/2017, con financiamiento del hoy Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

b.- Que en fecha 22 de octubre de 2019 la Secretaría de Infraestructura Urbana, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda emitió Informe Técnico de Urbanismo con relación al acta de finalización provisoria por el que se da cuenta de que la obra se encuentra ejecutada en su totalidad de acuerdo a lo que fue convenido, el que en copia se adjunta al presente formando parte como anexo.

c.- Que la Cooperativa Telefónica de Adelia María Limitada es la entidad que tiene a su cargo el servicio de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales y Residuales Industriales según Ordenanza N° 613/2000 dentro del ejido municipal de Adelia María.

Segunda: La obra, objeto de Transferencia, se ha terminado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas consideradas en el proyecto técnico.

Tercera: En este acto la Municipalidad de Adelia María, transfiere la tenencia de la obra de red de ampliación de recolección de líquidos cloacales en

Barrio Norte, únicamente a los efectos de su operación y mantenimiento a la Cooperativa Telefónica de Adelia María Limitada, quien recibe y asume a partir de la fecha su Administración y Mantenimiento.

Cuarta: Forman parte del presente acuerdo: i.- copia de acta de finalización provisoria expedida por la Secretaría de Infraestructura Urbana, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. ii) copia de permiso de uso de espacio para cruce de vías de ferrocarril en el kilómetro 98,394 del ramal Laboulaye a Sampacho del Ferrocarril General San Martín; iii) copia de acta de recepción provisoria de fecha 31 de octubre de 2019; iv) copia de plano conforme a obra.

Quinta: En señal de conformidad a los términos de la presente Acta se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, el día y lugar ut supra mencionados.

**Artículo 3°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en reunión ordinaria, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

1 día - N° 242283 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **TRANSITO**

DPTO. SAN JUSTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### RESOLUCIÓN N° 201 / 2019.

FECHA: 22 de Octubre de 2019.

"TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL TRÁNSITO PUBLICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. REMISIÓN AL CONCEJO DELIBERANTE"

**Y VISTOS:** La vigencia de la Ordenanza N° 049/98 de fecha 15 de setiembre de 1998, mediante la cual se sancionó el procedimiento previsto para la reubicación de restos de personas sepultadas en el Cementerio de Tránsito, en los casos de existencia de mora en el pago de la contribución municipal sobre cementerios por más de cinco años consecutivos adeudados al Municipio, cuyo texto se transcribe a seguido:

"Art. 1: DISPÓNESE, la reubicación de los restos de las personas sepultadas en el Cementerio de la Municipalidad de Tránsito, y cuyos familiares adeuden más de cinco años de la contribución municipal sobre los cementerios, previa intimación por un plazo de treinta días para que abonen la tasa municipal señalada.

Art. 2: LA reubicación de los restos se realizará mediante el retiro de los / mismos en las ubicaciones en que se encontraren y se procederá a enterrarlos en una fosa común en la tierra que deberá habilitar la Municipalidad de Tránsito al efecto.

Art. 3: PARA, aquellos contribuyentes que no tengan domicilio conocido y no se los pueda intimar de manera fehaciente para el pago de los tributos municipales que inciden sobre los Cementerios, se deberá proceder a la Publicación del Decreto de intimación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por un plazo de Dos días.

Art. 4: AUTORÍCESE, al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar las Intimaciones Pertinentes, y a proceder a la reubicación de los restos de la manera supra detallada, en caso del no pago de la tasa municipal / que inciden sobre los Cementerios, y a disponer de los nichos, tumbas, etc."

#### Y CONSIDERANDO:

La extrema necesidad del Municipio de contar con mayor espacio disponible para la construcción de nuevos nichos, y a los fines de optimizar el uso del escasísimo espacio disponible, se impone la urgencia de TRASLADAR Y REUBICAR los restos mortales que se hallan en nichos, cuyos deudos han incurrido en la mora prevista en la ordenanza citada;

Que dichos restos mortales no registran visitas de pariente, familiar o afecto alguno desde tiempos inmemorables, y principalmente por no surgir de registros municipales domicilio alguno de los familiares de los titulares de dichos nichos, se ha tornado imposible ubicarlos por ningún medio convencional, por lo que es menester proceder en la forma impuesta por la norma para este supuesto, es decir mediante la publicación por dos días hábiles de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a fin de NOTIFICAR Y EMPLAZAR LEGALMENTE A QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS comparezca/n por ante la Municipalidad de Tránsito – Departamento San Justo - Provincia de Córdoba, sita en calle Urquiza 76 de dicha localidad, de Lunes a Viernes en el horario de 7.00 a 13.30 hs, el/los familiar/es o derechohabiente/s o quienes se crean con derecho, a manifestar lo que estime/n pertinente, todo ello en forma previa a proceder al traslado de los restos;

Que la zona en la que se ubican los restos que se requiere su reubicación / traslado, se individualiza como SECTOR 101 NORTE del CEMENTERIO MUNICIPAL TRÁNSITO, de 20,46 X 7,95 metros de superficie, lo que se ilustra con plano que se adjunta y forma parte integrante de la presente;

Que a los fines de mayor recaudo legal e institucional, atento lo sensible de la materia que se aborda, resulta prudente que en forma previa a la Publicación de los Edictos que se propician, se remita la presente Resolución al Concejo Deliberante, a fin que proceda a refrendar el presente acto administrativo;

La presente Resolución es dictada en uso de facultades exclusivas y excluyentes de la Administración Pública que represento, decisión que es enmarcada en las atribuciones legales conferidas por el Art. 49 incisos 16 y 23 de ley 8102,

Por ello,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE**



**Artículo 1°:** ORDÉNESE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por el plazo de DOS (2) días hábiles consecutivos, a fin de NOTIFICAR Y EMPLAZAR LEGALMENTE A QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS comparezca/n por ante la Municipalidad de Tránsito – Departamento San Justo - Provincia de Córdoba, sita en calle Urquiza 76 de dicha localidad, de Lunes a Viernes en el horario de 7.00 a 13.30 hs., el/los familiar/es o derechohabiente/s o quienes se crean con derecho sobre los restos mortales ubicados en el CEMENTERIO MUNICIPAL DE TRÁNSITO, EN ZONA INDIVIDUALIZADA COMO SECTOR 101 NORTE del mismo, de 20,46 X 7,95 metros de superficie – según croquis que se acompaña a la presente en ANEXO 1, y que forma parte integrante de la misma -, a manifestar lo que estime/n pertinente a su derecho, todo ello en forma previa a proceder al traslado de los restos, en cumplimiento del recaudo legal previsto en art. TRES de Ordenanza 049 del año 1998.

**Artículo 2°:** Habiéndose cumplimentado lo expresado en el punto precedente, y una vez vencido el plazo allí dispuesto, ORDÉNESE EL TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES EXISTENTES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TRÁNSITO, EN ZONA

INDIVIDUALIZADA COMO SECTOR 101 NORTE del mismo, de 20,46 X 7,95 metros de superficie – según croquis que se acompaña a la presente y que forma parte integrante de la misma - a otra zona a designar dentro del mismo cementerio.

**Artículo 3°:** REMÍTASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONCEJO DELIBERANTE, A FIN QUE PROCEDA A REFRENDAR LA MISMA, a fin de mayor recaudo legal e institucional, ello en forma previa a la publicación dispuesta en el artículo primero.

**Artículo 4°:** Protocolícese, Notifíquese, Exhíbase la presente en Oficinas Municipales por el plazo de 30 días y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico la Provincia de Córdoba tal como se dispone supra, y dése al archivo Municipal.

FIRMADO POR: DRA. ELISA BELEN CARRIZO ROBIN - INTENDENTE DE TRÁNSITO - DEPARTAMENTO SAN JUSTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ANEXO

2 días - N° 242224 - s/c - 02/12/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **POZO DEL MOLLE**

### ORDENANZA N° 1677

**VISTO:** La necesidad de incrementar los salarios del personal de la Municipalidad de Pozo del Molle debido al aumento inflacionario producido en el corriente año.

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2019, mediante Ordenanza N° 1643 se estableció un incremento del diez por ciento (10%), a partir del mes de marzo de 2019, un ocho por ciento (8%), a partir de mayo de 2019 y un seis por ciento (6%), a partir de julio de 2019, en todos los casos se tomara como base los haberes básicos del mes de febrero de 2019, en las remuneraciones del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, Funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante;

Que, por Ordenanza N° 1662 se estableció un incremento del ocho por ciento (8%), a partir del mes de septiembre de 2.019 y un ocho por ciento (8%) a partir del mes de octubre de 2.019, tomando como base, en los dos casos, los haberes básicos del mes de febrero de 2.019;

Que, el incremento de los salarios al día de la fecha ascienden a un cuarenta por ciento (40%).

Que, el índice de precios al consumidor acumulado a la fecha es mayor que los aumentos otorgados.

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal que el per-

sonal municipal tenga un aumento real en sus salarios evitando de esta manera una pérdida de poder adquisitivo en sus ingresos.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1677

**ART. 1°.-** ESTABLECESE un incremento del cuatro por ciento (4%), a partir del mes de noviembre de 2.019, tomando como base los haberes básicos del mes de febrero de 2.019, en las remuneraciones del personal municipal, Autoridades Ejecutivas, Funcionarios dependientes del D.E.M. y Secretaria del H.C. Deliberante, totalizando así un incremento del cuarenta y cuatro por ciento (44%) para el año 2019.-

**ART. 2°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, Informe a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.-

1 día - N° 242713 - s/c - 02/12/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  @boecba